



## CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUNGALÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Ing. Segundo Mario Maza Maza, en su calidad de Presidente, representante del "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pungalá", a quien en adelante se le denominará **GADPR Pungalá**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pungalá, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado. Su misión El Gobierno Parroquial de Pungalá, es el máximo órgano administrativo de gestión, cogestión y ejecución de la parroquia; desarrolla planes, programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida en los siguientes aspectos: Biofísico (medio Ambiente), Social Cultural, Económico Productivo, Asentamiento Humano, Movilidad, Energía y Conectividad, Político Institucional. Basados en un manejo transparente y asentados en la identidad local. Utilizando la comunicación y la participación como ejes transversales de la planificación, vinculando el quehacer del Gobierno Parroquial, la cabecera parroquial, las comunidades y la población en general. Su visión ser una parroquia integradora, participativa e inclusiva, con accesos a servicios sociales de calidad, interconectada de forma interna y externa e insertada en el cambio de la matriz productiva, con un adecuado manejo de sus ecosistemas, con énfasis en las actividades medio ambiental, agrícola, cultural, social y turística.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

#### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,



pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

## **2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional mediante la realización de actividades de vinculación con la sociedad, mediante el proyecto denominado; "Salud Integral para el Desarrollo Humano en las Parroquias Rurales del cantón Riobamba" 2024-2026", con los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo y las diferentes comunidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pungalá.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

#### **5.1. De la Unach:**

- a. Incrementar acciones de promoción y prevención de enfermedades que afectan la salud física y mental, dirigido a niños, adolescentes, adultos, adultos mayores de la parroquia de Pungalá.
- b. Desarrollar actividades de atención primaria en los habitantes de la parroquia de Pungalá con la finalidad de disminuir la morbilidad física y mental.
- c. Promoción y prevención de salud física y mental en emergencia sanitaria por vía presencial y virtual dirigida a los habitantes de la parroquia de Pungalá.
- d. Instruir dentro de la Unach, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento;
- e. Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio
- f. Autorizar la realización de actividades de vinculación, de servicio a la comunidad, de los estudiantes universitarios en la Parroquia de Pungalá.



- g. Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de vinculación;
- h. Designar un Tutor Académico que acompañe la ejecución del plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique las diferentes fases de este proceso;
- i. Coordinar con el GADPR de Pungalá el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de las actividades; y,
- j. Validar las actividades de Vinculación de servicio a la comunidad, de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en las diferentes comunidades de la Parroquia de Pungalá.

## 5.2. De la contraparte:

- a. Coordinar el acceso directo a los subcentros de la Parroquia para la adecuada y oportuna atención.
- b. Reconocer, el crédito conjunto con representatividad a cada organismo participante.
- c. Permitir la ejecución y desarrollo normal de las actividades planificadas por las diferentes carreras que participan en el proyecto, siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades del GADPR.
- d. Facilitar a las los estudiantes y docentes de las carreras de pregrado y posgrado que participan en el proyecto, acceso a los escenarios convocando a la población para que participen en la misma,
- e. Proporcionar procesos de seguimiento y avance a las actividades planificadas en el proyecto cada cierto tiempo, con la intención de mantener la organización y planificación en cada visita.
- f. Designar un administrador del convenio, el mismo que será responsable del acompañamiento y de la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

## 5.3. Obligaciones conjuntas:

- a. Colaborar de manera recíproca y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades propuestas en beneficio de la Parroquia.
- b. Realizar procesos de investigación conjuntas, en donde se optimice la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las tres instituciones poseen.
- c. Facilitar, previo acuerdo entre las PARTES, la participación de sus representantes, profesionales y personal técnico; en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente instrumento.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

### 6.1. Unach

Administrador: Dra. María Mercedes Calderón Paz

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880 Ext. 3504

Correo electrónico: [mcalderon@unach.edu.ec](mailto:mcalderon@unach.edu.ec)

### 6.2. GADPR PUNGALA

Administrador: Lic. Diego Cayán

Dirección: Pungalá frente a la plaza central

Teléfonos: 03-2334006; 0983768354

Correo electrónico: [adm2327@pungala.gob.ec](mailto:adm2327@pungala.gob.ec); [dcayanm@yahoo.com](mailto:dcayanm@yahoo.com)

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -



### **7.1. Documentos mínimos:**

a) Resolución y copia del proyecto denominado; "Salud Integral para el Desarrollo Humano en las Parroquias Rurales del cantón Riobamba" 2024-2026".

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

### **13.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.



DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### **13.2. GADPR PUNGALÁ**

REPRESENTANTE: Ing. Segundo Mario Maza Maza

DIRECCIÓN: Pungalá frente a la plaza central

TELÉFONOS: 032334006

E-MAIL: [adm2327@pungala.gob.ec](mailto:adm2327@pungala.gob.ec)

PÁGINA: [www.pungala.gob.ec](http://www.pungala.gob.ec)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 13 días, del mes de mayo del año 2024.

.....  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....  
Ing. Segundo Mario Maza Maza  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE  
PUNGALA**